

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2° PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE DISCRIMINACION**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

En el curso de la historia México, nuestra nación se ha caracterizado por estar en constante lucha encaminada a beneficio de la justicia, igualdad, democracia y una persistente pugna por los derechos sociales constitucionalmente contemplados, y que van dirigidos a garantizar el libre desarrollo de los mexicanos.

estos valores y principios, se han formado principalmente como resultado de la lucha constante por una justicia social que a lo largo del tiempo ha impulsado la

distribución equitativa de oportunidades laborales a fin de obtener condiciones laborales dignas.

El fenómeno de la discriminación es una praxis presente a través de la historia de la humanidad. en nuestro país, la discriminación es una realidad que nos aflige todos los días, aun cuando se ha buscado combatirla de diversas maneras, aplicando políticas públicas, y promulgando leyes relacionadas con la discriminación. El CONAPRED¹ señala que:

La discriminación es una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.

Hay grupos humanos que son víctimas de la discriminación todos los días por alguna de sus características físicas o su forma de vida. El origen étnico o nacional, el sexo, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, la condición de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil y otras diferencias pueden ser motivo de distinción, exclusión o restricción de derechos.

Los actos de discriminación en materia laboral comienzan desde el momento en que no se culmina la contratación por algún tipo de exclusión ya sea por el género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, preferencias sexuales, estado civil incluso por el lugar de residencia, poniendo a las personas que están en búsqueda un empleo, en un estado de indefensión.

Considerando que la justicia social es un complemento necesario de la libertad e igualdad de oportunidades y condiciones esenciales para alcanzar la sociedad a la que aspiramos, todos los mexicanos; Bajo ese tenor, nos permitimos afirmar como

¹ Sitio web: <http://www.conapred.org.mx/>

una verdad irrefutable que, la igualdad es un valor político garantizado por nuestra

No obstante, es notable reconocer la creciente participación de las mujeres en los diferentes campos de la vida profesional, subsistiendo a las desigualdades en cuanto al número y calidad de oportunidades que el medio en el mundo laboral.

En el México contemporáneo, se requiere definir un conjunto de estrategias y acciones específicas que contribuyan a impulsar el avance de todos los mexicanos, en su campo laboral, fortaleciendo los mecanismos jurídicos y administrativos, para eliminar la brecha entre la desigualdad y la discriminación, promoviendo el desarrollo de las personas a través de acciones legislativas que contribuyan a lograr un marco normativo que incluya las medidas suficientes de igualdad, tolerancia y respeto; desde el momento de la entrevista laboral, exámenes, hasta cuando ya se tiene una relación laboral.

La iniciativa en comento tiene el propósito fundamental reconocer los derechos de todas aquellas personas que están en proceso de búsqueda de un empleo, y si bien es cierto que actualmente enfrentan diversas problemáticas como un salario decente, seguridad social, condiciones laborales dignas, etc. aunado a todo esto agregamos que en ocasiones los empleadores, consideran un obstáculo el lugar de residencia, ya sea por el tiempo de traslado, o por la capacidad de desplazarse en caso de ser requerido con premura; convirtiéndose a si en una causa principal de discriminación a la hora del reclutamiento laboral.

II. Propuesta de Solución:

De tal suerte, la presente propuesta de iniciativa tiene como propósito fundamental garantizar que no se discriminara por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil y por lugar de residencia en el momento de contratar al trabajador, teniendo así la misma oportunidad para ser contratado y esto quedaría previsto en el artículo 2° párrafo segundo de la Ley Federal del Trabajo. De esta manera, la propuesta quedaría como sigue:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.</p> <p>Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con</p>	<p>Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.</p> <p>Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, lugar de residencia; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento</p>

beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

...

de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

...

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **PROPUESTA DE INICIATIVA ANTE EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 2° PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO**, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. Se modifica el párrafo segundo del artículo 2° de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 2o.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil, **lugar de residencia**; se tiene

acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.